



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2017

RES. OAyF N° 308 /2017

VISTO:

El Expediente D.C.C. N° 064/09-0 caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Hardware" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/2009 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT) autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2009 con el objeto de adquirir *hardware* para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos (\$1.294.500,00) IVA incluido (fs. 249/276).

Que luego, mediante la Resolución CM N° 841/2009 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 15/2009 y en lo que aquí interesa se adjudicó el Renglón 7 a la firma Taoit S.A. por la suma total de cincuenta y siete mil ciento sesenta y un dólares estadounidenses con 25/100 (US\$ 57.161,25) (fs. 1291/1293).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 258 retirada por la adjudicataria el día 4 de enero de 2010 (fs. 1298).

Que como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la firma Taoit S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 185493 emitida por "Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A"–cuya copia obra a fojas 1318- por la suma de cinco mil setecientos dieciséis dólares estadounidenses con 13/100 (US\$ 5.716,13).

Que -a instancias de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en el marco del procedimiento normado por la Resolución CM N° 231/2015- la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encontraba cancelada en virtud de las constancias de la Hojas de Control de Pagos agregada a fojas 2078 (cfr. Nota DGPAC N° 094/2017 de fs. 2079).

Que posteriormente tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología –en su calidad de área técnica- e informó que "no quedan pendientes tareas por realizar por parte de la firma TAOIT S.A por lo que nada obsta para la devolución de garantías" (cfr. Nota N° 544 de fs. 2083).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía presentada por la firma Taoit S.A. emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A” a través de la Póliza de Seguro de Caucción N° 185493—cuya copia obra a fojas 1318- por la suma de cinco mil setecientos dieciséis dólares estadounidenses con 13/100 (US\$ 5.716,13), dejando constancia en la Nota de cita que no se registran reclamos pendientes de solución en dicha Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 607/2017 de fs. 2085).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7961/2017 que luce a fojas 2090/2091 y su aclaratoria agregada a fojas 2096. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación...*”.

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Taoit S.A. de la garantía de adjudicación emitida por “Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A” a través de la Póliza de Seguro de Caucción N° 185493 —cuya copia obra a fojas 1318- por la suma de cinco mil setecientos dieciséis dólares estadounidenses con 13/100 (US\$ 5.716,13).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Taoit S.A., de la garantía de adjudicación emitida por “Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A” a través de la Póliza de Seguro



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

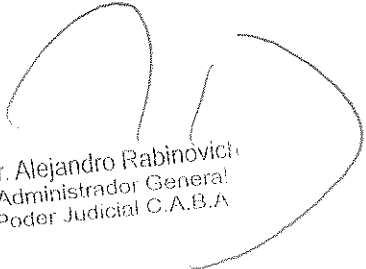
de Caución N° 185493 –cuya copia obra a fojas 1318- por la suma de cinco mil setecientos dieciséis dólares estadounidenses con 13/100 (US\$ 5.716,13). Ello por los argumentos vertidos en este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 308 /2017

  
Dr. Alejandro Rabinovitch  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A

